



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2023-00029

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Subsanado los defectos señalados de la demanda y como quiera que, los documentos aportados dan cuenta de una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P., el Juzgado, en concordancia con el Art 774 del C de Co modificado por la Ley 1231 de 2008., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo del JOAN MANUEL RUIZ MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.311.541 a favor de la sociedad ROYAL FILMS S.A.S. con NIT No.890.105.652-3, por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$67.057.000), discriminados de la siguiente manera:

1. La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$47.768.000) por concepto de cánones de arrendamiento desde enero de 2021 hasta diciembre de 2022.
2. La suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$19.289.000) por concepto de interés causados por incumplimiento del pago.
3. Más los intereses de mora, en relación con el capital contenido por las sumas insolutas, causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el momento en que se haga el pago total de la obligación.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios calculados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a3fa3d97d98349ae8506e7dd7c9e0dcce1c86e05dd01597651a38536df0b98**

Documento generado en 31/03/2023 02:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>